

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 30/2011
CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD- 09/2011
ACTA N° 20 PUNTO 7.5.6 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2011.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 30/2011
CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD- 09/2011
ACTA N° 20 PUNTO 7.5.6 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2011.**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y por otra parte **ROXANA YANETH TEJADA DE NAVARRETE**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____; Departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____, y **ADELA DEL CARMEN AYALA RIVAS**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____; Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____; actuando en la primera en calidad Director Presidente y la segunda como Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad **TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ó simplemente **TRANSMERQUIM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de

Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**La Contratista**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Contratación Directa N° 09/2011, denominada “**VIENTE MIL VEINTICINCO KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Especificaciones técnicas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el “**SUMINISTRO DE VEINTE MIL VEINTICINCO KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO**”, el cual será suministrado por el contratista de acuerdo a las cantidades, según siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
Hipoclorito de Calcio	20,025	KG	\$2.52	\$50,463.00
SUB-TOTAL				\$50,463.00
IVA				\$6,560.19
TOTAL				\$57,023.19

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Así mismo el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, tomando en cuenta que el producto químico será utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano, por lo tanto, el contratista será responsable por suministrar producto con características diferentes a las especificaciones técnicas requeridas, que

pongan en riesgo o que perjudiquen la salud de los consumidores del agua que se trata con el producto entregado. **PERMISOS PARA TRANSPORTE DE HIPOCLORITO DE CALCIO.** El transportista deberá contar con los permisos necesarios para el transporte de sustancias peligrosas, incluyendo los del Viceministerio de Transporte y del Ministerio de Medio Ambiente. Así mismo, deberá presentar copia a la Institución contratante al momento de realizar la primera entrega. **CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA:** El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con todas las regulaciones vigentes en nuestro país y normas internacionales para el manejo de hipoclorito de calcio evitar daños al medio ambiente, terceros o al producto durante la carga, transporte, distribución, descarga o manejo en general y responderá por daños sufridos en estos mediante póliza de seguro con cobertura hasta la entrega total del producto y recepción a entera conformidad, en los Almacenes de ANDA. **EMPAQUE:** Los recipientes deberán de ser adecuados para el manejo de Hipoclorito de Calcio, tomando en cuenta la corrosividad de éste en presencia de humedad, por lo que el producto deberá ser envasado en cubetas de plástico por el fabricante, con cierre hermético, no permitiendo el ingreso de humedad, la emanación de vapores de cloro y formación de ácidos, además, de evitar los riesgos de explosiones por deshidratación o hidratación de hipoclorito de calcio y la fragmentación del empaque interno en el caso que lo incluya; además deben contener un dispositivo de seguridad en la cantidad del contenido. Los recipientes deberán tener una capacidad máxima de 45Kg. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Director Técnico o por la o las personas que el designe, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramiento de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la Gerencia UACI a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** La oferta del contratista y sus documentos; **c)** El Acta Número 20 Punto

7.5.6 de fecha 3 de mayo del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **d)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **e)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto en el plazo de TREINTA DÍAS calendario, contados a partir de la fecha del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$57,023.19)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución contratante realizará el pago del suministro mediante Transferencia Bancaria según las entregas realizadas para lo cual el Contratista presentará comprobante de crédito fiscal, copia del contrato, copia del acta de recepción parcial o final del suministro, original de ingreso del producto al Almacén o Bodega. El respectivo pago se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la presentación del Comprobante de Crédito Fiscal junto con la documentación antes relacionada. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato mediante una sola entrega total, **en forma inmediata o a más tardar 5 días** calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato, en el Almacén Nº 25, ubicado en Plantel El Coro, final Avenida Peralta, San Salvador. Para las entregas del suministro la contratista deberá coordinarse con los Administradores y Supervisores del contrato, quien a su vez deberá comunicarse con los encargados de los Almacenes/Bodegas para programar el día y la hora de la recepción. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establecen los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO**

PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: (En caso de que la entrega no sea de forma inmediata)** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **cinco días hábiles** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; Dicha Garantía deberá ser emitida por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que sean aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar, no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo 90 de la LACAP. La trasgresión de ésta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de

forma unilateral el presente contrato. No entendiéndose dicha modificación como cambio de objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA. Deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para los efectos de este contrato toda controversia que surgiere durante la ejecución del contrato entre la institución contratante y el contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, de común acuerdo, ambas partes, podrán recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente

cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones lo siguiente: la Institución Contratante en la Gerencia UACI, situada en Edificio ANDA, Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, frente a Universidad de El Salvador, San Salvador; y El Contratista en _____. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

Roxana Yaneth Tejada de Navarrete
Contratista

Adela del Carmen Ayala Rivas
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día cinco de mayo de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y por otra parte **ROXANA YANETH TEJADA DE NAVARRETE**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de San Salvador; Departamento de _____, portadora a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y **ADELA DEL CARMEN AYALA RIVAS**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____; Departamento de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; actuando en la primera en calidad Directora Presidente y la segunda como Directora Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad **TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ó simplemente **TRANSMERQUIM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO TREINTA/DOS MIL ONCE** adjudicado por ANDA en la Contratación Directa Número CD-CERO NUEVE/DOS MIL ONCE, que se refiere al **SUMINISTRO DE VEINTE MIL VEINTICINCO KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO**; por medio del cual las comparecientes en el carácter indicado, se han obligado a suministrar **VEINTE MIL VEINTICINCO KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, y de conformidad a los precios y condiciones de la oferta. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es en forma inmediata a partir de la 1 día en que El Contratista reciba la copia certificada del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Acta número VEINTE, Punto SIETE punto CINCO punto SEIS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de mayo del presente año, emitido por la Junta de

Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por**

TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Elección de Junta Directiva de la Sociedad abreviadamente TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. o TRANSMERQUIM, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____, del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la fabricación y/o procesamiento compra, venta, comercialización, distribución, promoción, exportación e importación de toda clase de productos químicos, petroquímicos y sus derivados farmacéuticas u otros; que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva, integrada por Tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, quienes durarán en sus funciones Cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la sociedad, en forma conjunta, pudiendo otorgar toda clase de contratos, previo acuerdo de la Junta Directiva; **ii)** Credencial de reestructuración de Junta Directa Inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de febrero de dos mil nueve, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades, en donde consta que las comparecientes, fueron nombradas como Directora Presidenta y Directora Secretaria de la Junta Directiva, respectivamente; quienes duraran en sus cargos un periodo de cinco años, a partir del ocho de mayo de dos mil siete; y **iii)** Certificación del Acta Número _____, de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, Punto _____, Numeral _____, de fecha _____, emitida por la Secretaria de la Junta Directiva y de Junta General de Accionistas Número veintiocho, de la Sociedad TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE; mediante el cual la Junta General de Accionistas, autorizo a las comparecientes para poder suscribir el presente documento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente – ANDA

Roxana Yaneth Tejada de Navarrete
Contratista

Adela del Carmen Ayala Rivas
Contratista